



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 19 de febrero de 2016

número 15

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS del Decreto Número 126 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 76, Segunda Sección, de fecha 22 de septiembre de 2015, en el que se publica la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
FE DE ERRATAS del Decreto Número 161 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 81, Primera Sección, de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se publica la Validación del Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título de permuta un inmueble en el Fraccionamiento La Joya, de esa ciudad, a favor de la Asociación "Formación Universitaria y Humanista de la Laguna, A.C."	3
FE DE ERRATAS del Decreto Número 297 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 4, Primera Sección, de fecha 12 de enero de 2016.	3
CERTIFICADO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, un Area conocida como "Rancho la Viga", en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.	4
ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Social Alimentario.	6
ACUERDO por el que se emiten Lineamientos para la creación y funcionamiento de los Subcomités de Igualdad de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.	21
REGLAMENTO del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	28

**FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 126 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 76, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE PUBLICA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
**(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

**CONSIDERANDO**

Que Coahuila de Zaragoza cuenta con una cantidad envidiable de riquezas naturales repartidas en las diversas regiones, entre las que podemos encontrar desde las zonas consideradas como parte del Desierto Chihuahuense, hasta espacios repletos de bosques, lo cual nos deja el compromiso de realizar acciones que protejan y conserven dicha riqueza.

Que entre esas zonas se distingue un lugar llamado S.P.R. de R.L. “Rancho La Viga” en el ejido La Paloma, ubicado en la llamada Sierra de la Paila, dentro del municipio de Ramos Arizpe, en el estado de Coahuila de Zaragoza. La sierra de Paila, está definida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) como la Región Terrestre Prioritaria N° 79. Es una formación montañosa aislada que forma parte del complejo de la sierra Madre Oriental. Se localiza en el límite este del Desierto Chihuahuense y es un mosaico de asociaciones vegetales que cambian en cada uno de sus flancos, ubicada en el sureste del estado de Coahuila.

Se define como una región prioritaria para la conservación ya que incluye relictos de vegetación clímax de *Pinus sp.*, *P. johannis* y *P. remota* regularmente conservados. Existen especies de flora y fauna endémicas. Las principales especies de flora endémica son *Echinocereus delaetii*, *Bouteloua johnstonii*, *Coutaportla pailensis*, *Thamnosma pailense*. Existe un gradiente altitudinal en donde se encuentran desde matorrales desérticos y chaparrales hasta bosques de pino.

El Ing. Juan Manuel Villarreal Valdés, Presidente de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada “Rancho La Viga”, manifestó ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la voluntad de adoptar un esquema de conservación de los recursos naturales propios de dicho predio y revertir los procesos de degradación.

Este esquema de conservación permitirá atender la voluntad de los dueños de conservar sus tierras, así como garantizar la permanencia de los recursos biológicos del predio. Se acordó así, la protección de 4,667 hectáreas del predio La Viga y destinarlas a un esquema de conservación de iniciativa voluntaria.

Por lo anteriormente descrito y justificado tengo a bien emitir el siguiente:

**CERTIFICADO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO ÁREA DESTINADA A LA PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD DE INICIATIVA VOLUNTARIA, UN ÁREA CONOCIDA COMO “RANCHO LA VIGA”, EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRIMERO.-** Se reconoce como Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, la conocida como “Rancho La Viga”, ubicada en el municipio de Ramos Arizpe de Coahuila de Zaragoza, área propiedad de las siguientes personas físicas: Elsa Magdalena Garza Sosa, Juan Carlos Villarreal Garza, Juan Manuel Villarreal Garza, Juan Fernando Villarreal Garza, Irma Esperanza Villarreal Valdés, Juan Manuel Villarreal Valdés, todos representados por éste último, según consta en el Libro Séptimo, Escritura número seiscientos cincuenta y tres de fecha 20 de septiembre de 2010 certificada por el Lic. Mauricio González Puente, Notario Público número 62 del Distrito Judicial de Saltillo, los que constituyen el Anexo 1 del presente, el cual promueve ante el Ejecutivo a mi cargo, el presente Certificado.

**SEGUNDO.-** El área denominada como “Rancho La Viga” cuenta con una superficie total de 4,667 hectáreas y está ubicada en el municipio de Ramos Arizpe del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyas medidas, colindancias y delimitaciones son las siguientes:

No. Vértice	Coordenadas Geográficas (UTM)	
	X	Y
<b>1</b>	258687.2200	2892587.7400
<b>2</b>	251701.0700	2891777.0900

3	247750.7100	2891468.2200
4	249522.1000	2887024.5500
5	259097.5029	2888070.9850

**TERCERO.** - La administración, conservación, desarrollo y vigilancia del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como "Rancho La Viga" descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo del Ing. Juan Manuel Villarreal Valdés, representante legal de todos los propietarios, quien contará con el apoyo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

**CUARTO.**- Las actividades a realizarse en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria conocida como "Rancho La Viga" serán solamente aquellas encaminadas a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, en donde las actividades productivas como la ganadería extensiva, la agricultura tradicional, las actividades forestales, las actividades cinegéticas y las actividades de turismo de naturaleza serán consideradas compatibles con la conservación y serán permitidas bajo los lineamientos que el programa de manejo establezca.

**QUINTO.**- Las actividades mineras dentro del área podrán desarrollarse con la autorización previa de los propietarios del predio y atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo, a las Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.**- La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer al Ing. Juan Manuel Villarreal Valdés la celebración de acuerdos de coordinación con la federación, dependencias estatales, municipales privadas y universidades que resulten necesarios para determinar, en su caso:

I.- Las acciones necesarias para la protección y conservación del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria conocida como "Rancho La Viga";

II.- Las políticas, lineamientos y estrategias aplicables en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria conocida como "Rancho La Viga";

III.- La elaboración del Programa de Manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria conocida como "Rancho La Viga", con la formulación de compromisos para su ejecución.

IV.- La realización de acciones de inspección, vigilancia y seguimiento, que para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Certificado y demás aplicables se estimen necesarias;

**SÉPTIMO.**- Para la protección, conservación, desarrollo y administración del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria conocida como "Rancho La Viga", la Secretaría de Medio Ambiente, podrá proponer ante el Ing. Juan Manuel Villarreal Valdés la celebración de convenios de concertación con el objeto de asegurar la protección de la biodiversidad de la región.

**OCTAVO.**- El Ing. Juan Manuel Villarreal Valdés realizará, con asesoría y de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente, el Plan de Manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como "Rancho La Viga" el cual deberá comprender entre otros:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como "Rancho La Viga" en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, así como con los programas sectoriales correspondientes.

III.- La forma en que se organizará la administración del área;

IV.- los objetivos específicos del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como "Rancho La Viga";

V.- La referencia a las Normas Oficiales Mexicanas así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a toda y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;

VI.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y

VII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetaran las actividades que se desarrollen en el del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Rancho La Viga” de que se trate.

**NOVENO.** - Las obras y actividades que pretendan realizarse dentro del área, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo de la misma y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la zona, deberán contar previo a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.** - El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Rancho La Viga” deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo, a las Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Dentro del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Rancho La Viga”, queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas cauces naturales de corriente, y vasos existentes, salvo que sea requerido para la creación de obras de conservación de suelo e infiltración de agua y/o necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente Certificado.

Así mismo queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Los notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Rancho La Viga” deberán hacer referencia al presente certificado y a sus datos de inscripción en los registros que correspondan.

**DÉCIMO TERCERO.** - Las infracciones a lo dispuesto en el presente certificado serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Certificado entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia de cinco años, siendo evaluado de forma anual.

**SEGUNDO.** - El programa de manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Rancho La Viga” a que se refiere el artículo sexto del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este Certificado.

**TERCERO.** - El presente certificado deberá inscribirse en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en su caso, en el Registro Agrario Nacional en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de enero de 2016.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y